



Año

Panamá, R. de Panamá lunes 21 de julio de 2025

Nº 30326

CONTENIDO

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución N° MC-OAL-R-167-2025
(De lunes 30 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CONCURSO PARA LA ESCOGENCIA DEL NUEVO DIRECTOR TITULAR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N) Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución N° 074
(De martes 15 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE DECLARA A LA EMPRESA YERI TRACTOR, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO DE RECURSOS MINERALES PARA ACTUAR COMO SUBCONTRATISTA TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA SOCIEDAD CEMENTO BAYANO, S.A., EN SU CONCESIÓN AMPARADA EN EL CONTRATO N°47 DE 26 DE AGOSTO DE 1994, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL N°. 22,633 DE 29 DE SEPTIEMBRE 1994; PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (ARENA, PIEDRA CALIZA Y ARCILLA); E IDENTIFICADA CON EL SÍMBOLO CBSA-EXTR (ARENA, PIEDRA CALIZA Y ARCILLA) 95-22.

Resolución N° 107
(De lunes 23 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE NOMBRA COMO REGISTRADORA OFICIAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES A LA LICENCIADA ISNAYANA ISABEL HERRERA SALDAÑA, A FIN DE QUE REALICE TODAS LAS FUNCIONES CONSAGRADAS EN EL CÓDIGO DE RECURSOS MINERALES, RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN DE REGISTRADOR OFICIAL.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 740-AFA
(De martes 25 de febrero de 2025)

QUE DELEGA AL VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN PARA PRESIDIR EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTABLE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CREADO MEDIANTE EL RESUELTO1355-AL DE 4 DE ABRIL DE 2024.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° 029
(De miércoles 09 de julio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE: INGENIERO DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN.

MINISTERIO DE SALUD



Resolución N° 1077
(De martes 15 de julio de 2025)

QUE MODIFICA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 560 DE 29 DE AGOSTO DE 2024, POR LA CUAL SE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL TERCER CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA DE ODONTOLOGÍA.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 184
(De martes 06 de mayo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE A LA SOCIEDAD NUEVAS CONCESIONES T2, S.A., RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR UN ALMACÉN ESPECIAL DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS UBICADO EN EL ÁREA DE LA ZONITA LIBRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, LOCALES TB-C2-52, TB-C2-47 Y TB-C2-46, TERMINAL 2.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 046/2025
(De martes 29 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO “A”, A LA EMPRESA PETTIT-LED, S.A., PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA ROLOS TOURS VOLCÁN BARÚ.

Resolución N° 048/2025
(De miércoles 30 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A", A LA EMPRESA GOTUURI, S.A., PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA GOTUURI.

Resolución N° 049/2025
(De miércoles 07 de mayo de 2025)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A", A LA EMPRESA WILD PANAMA EXPERIENCE CORP., PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL WILD EXPERIENCE.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° DDP-DAJ-56-2025
(De martes 15 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, IDENTIFICAR, ATENDER Y SANCIONAR LA DISCRIMINACIÓN, LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EL ACOSO SEXUAL Y LABORAL EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

Resolución N° DDP-DAJ-57-2025
(De jueves 17 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE LE DELEGA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA A LA LICENCIADA ILIANA RUILOBA EN AUSENCIA DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° DG-063-2025
(De martes 15 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE DELEGA FACULTADES PARA ACTUAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA EN QUIEN EJERZA LAS FUNCIONES DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV-JD-15-25
(De viernes 20 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA MELISSA ABOOD COMO SUPERINTENDENTE INTERINA LOS DÍAS 26, 27 DE JUNIO Y 1, 2, 3 Y 4 DE JULIO DE 2025 O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

AVISOS / EDICTOS



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

17 JUL 2025


SECRETARÍA GENERALRESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.167-2025
DE TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025

“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CONCURSO PARA LA ESCOGENCIA DEL NUEVO DIRECTOR TITULAR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N) Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”.

**LA MINISTRA DE CULTURA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como la entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño: el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 sobre Creación Artística, de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020 “General de Cultura”, el **MINISTERIO DE CULTURA**, estimulará e incentivará la creación, la exhibición y distribución de las expresiones clásicas, modernas y contemporáneas de las artes visuales, escénicas, musicales y literarias, y de las expresiones interdisciplinarias, conceptuales y experimentales, con el fin de garantizar una oferta artística plural y de calidad.

Que la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, de la Dirección Nacional de Las Artes del **MINISTERIO DE CULTURA**, fue creada mediante Decreto Ley No.65 de 27 de mayo de 1941, con apoyo del Gobierno Nacional y por iniciativa del maestro Herbert De Castro, quien fue su primer director.

Que la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, tiene como objetivo general fomentar y fortalecer las expresiones musicales sinfónicas universales y panameñas, mediante la difusión de la música sinfónica erudita, con enfoque en el derecho humano de acceso a la cultura y que la cultura a través de esta música sinfónica sea un generador sostenible que permita impactar en la economía del país.

Que para asegurar el desempeño profesional adecuado y la integridad organizacional de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, el **MINISTERIO DE CULTURA** debe garantizar que la Orquesta cuente con un Director, que dirija a los músicos que la conforman, además del personal administrativo correspondiente.

Que el Manual de Organización y Funcionamiento de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, establece que cuando se produzca la vacante para Director/a, Director/a Asistente o músico, en cualquiera de sus posiciones dentro de la Orquesta, dicha vacante se someterá a concurso de acuerdo con lo que establecen los aspectos técnicos del Manual y las normas administrativas dictadas sobre estos temas, contenidas en el Reglamento de Personal del Ministerio de Cultura.

Que en virtud de que se ha producido la plaza vacante del Director Titular de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, la misma se deberá someter a concurso y para tal efecto, los aspirantes deben llenar los requisitos exigidos y aportar los documentos respectivos, para su correspondiente trámite.

Que la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES**, del **MINISTERIO DE CULTURA**, mediante convocatoria pública anunciará con un mínimo de treinta (30) días de anticipación al cierre de la misma, la plaza disponible y las bases del concurso mediante Resolución Administrativa que será debidamente publicada en Gaceta Oficial.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

17 JUL 2025


SECRETARÍA GENERAL

Que en esta convocatoria se establecerán las fechas de apertura y cierre de inscripciones y los formularios y documentos pertinentes a adjuntar que acrediten los estudios requeridos establecidos en el Manual de Organización y Funcionamiento de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**.

Que la documentación presentada por los participantes, será verificada por una Comisión (Comisión Verificadora), integrada por: Dos (2) representantes de la Orquesta Sinfónica Nacional, escogidos por el pleno de la misma, un representante de la Dirección Nacional de las Artes, un representante de la Oficina de Asesoría Legal y la Directora de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, del **MINISTERIO DE CULTURA**. Esta Comisión tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de entrega de documentos para revisar la documentación recibida y entregar un informe con recomendaciones a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES**.

Que después de revisar la documentación, la Comisión Verificadora determinará que candidatos podrán audicionar y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES**, tendrá un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, en función del informe entregado por la Comisión Verificadora, para llamar a audición a los candidatos para lo cual debe haber como mínimo dos (2) candidatos. En el caso que después de la convocatoria, no se haya alcanzado el mínimo de dos (2) participantes, la Comisión Verificadora determinará si se puede realizar la audición con un único participante.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, garantizará para este concurso un jurado calificador conformado por Dos (2) directores de orquesta extranjeros idóneos, que serán elegidos de una nómina propuesta por el Comité Representativo de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, previa aprobación del pleno de la Orquesta y un (1) músico nacional de reconocido prestigio en el ámbito de la música erudita que no sea miembro activo de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, elegido por la Orquesta. Estos directores establecerán el repertorio a ejecutar por parte de los candidatos.

Que los candidatos para las posiciones de Director/a y Director/a Asistente de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, serán evaluados mediante observación de su desempeño con la Orquesta, con el mismo repertorio y según los criterios y procedimientos que establezca el jurado para tal fin. En caso de empate, los participantes dirigirán cada uno un Concierto con la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, con el mismo repertorio y al jurado calificador le corresponderá determinar al ganador. La decisión del jurado es definitiva e inapelable. En caso de que el ganador del concurso desista por algún motivo de asumir el cargo de Director Titular de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, dicha posición le corresponderá al segundo concursante que obtuvo el puntaje más alto en la evaluación realizada por el jurado.

Que en caso de que el Concurso se declare desierto, el **MINISTERIO DE CULTURA**, podrá autorizar la contratación de músicos extranjeros idóneos, por un período de un (1) año prorrogable a cinco (5), siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el Servicio Nacional de Migración y el Ministerio de Trabajo de la República de Panamá.

Que estos directores extranjeros que participen en el Concurso, deberán someterse a audición con los mismos lineamientos establecidos para cada posición, según el Manual de Organización y Funcionamiento de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, exceptuando el requisito de ser panameño.

Que la preselección de estos candidatos se hará mediante una audición virtual. En ningún caso la audición virtual reemplazará la audición presencial. La audición virtual será evaluada por el jurado para determinar si se emite una invitación para la audición presencial. Al vencimiento del período de contratación, se abrirá nuevamente a concurso la posición cuya convocatoria se realizará antes de que venza el período de contratación, a fin de asegurarse de que no haya vacíos en el cargo de Director/a de Orquesta.

Que inmediatamente luego del proceso de audición, el Jurado Calificador entregará un Acta que será firmada por todos los involucrados (incluyendo los observadores de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina Institucional de Recursos Humanos), que será



COPIA DEL ORIGINAL

17 JUL 2025

SECRETARÍA GENERAL

entregada a la Administración de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, quien enviará la misma a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES**, con el fin de proceder con el trámite de nombramiento del seleccionado en la audición. Le corresponderá a la Ministra de Cultura, ratificar y nombrar al ganador del Concurso.

Que la persona que resulte ganadora de este Concurso, como Director Titular de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, deberá contribuir a la difusión de la música sinfónica en la República de Panamá, a través de la realización de conciertos en todo el territorio nacional e internacional, promoviendo la formación cultural, el gusto por el repertorio sinfónico e interpretando la música de los grandes compositores nacionales, internacionales y universales de música sinfónica, de una forma profesional, ética y con excelencia, hasta posicionar a la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, en el ámbito cultural nacional e internacional, como máximo organismo musical de Panamá y dentro de la región centroamericana como una de las Orquesta de referencia mundial.

Que para el **MINISTERIO DE CULTURA**, es obligación disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para comunicar las bases reglamentarias que deben regir el **CONCURSO PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR TITULAR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, en lo que concierne a su convocatoria, comisión verificadora, jurado, audiciones, publicación y proyección.

Que este Concurso es organizado, convocado y dirigido por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA** y el mismo se llevará a cabo durante el presente año 2025, a través de convocatoria pública, para la escogencia del Director Titular de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**.

Por lo antes expuesto la Suscrita Ministra de Cultura,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el **CONCURSO PARA LA ESCOGENCIA DEL NUEVO DIRECTOR TITULAR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, a partir de la correspondiente publicación de las bases que regirán este concurso, cuya convocatoria se anunciará con un mínimo de treinta días (30) de anticipación al cierre de la misma. Este Concurso, será coordinado y organizado por **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA**.

SEGUNDO: CONVOCAR a todos los directores de orquesta panameños, residentes o no en el territorio nacional que estén interesados en participar en el **CONCURSO PARA LA ESCOGENCIA DEL NUEVO DIRECTOR TITULAR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**.

TERCERO: CREAR la Comisión Verificadora encargada de revisar y verificar la documentación presentada por los participantes, la cual estará integrada por: Dos (2) representantes de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, escogidos por el pleno de la misma, un representante de la Dirección Nacional de las Artes, un representante de la Oficina de Asesoría Legal y la Directora de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, del **MINISTERIO DE CULTURA**.

CUARTO: ESTABLECER que la Comisión Verificadora tiene un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de entrega de documentos, para revisar la documentación recibida y entregar un informe con recomendaciones a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES**. De revisar la documentación, la Comisión Verificadora determinará que candidatos podrán audicionar y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES**, tendrá un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, en función del informe entregado por la Comisión Verificadora, para llamar a audición a los candidatos seleccionados para lo cual debe haber como mínimo dos (2) candidatos seleccionados. En el caso de que después de la convocatoria, no se haya alcanzado el mínimo de dos (2) participantes, la Comisión Verificadora determinará si se puede realizar la audición con un único participante.

QUINTO: DISPONER que las bases reglamentarias que regirán el **CONCURSO PARA LA ESCOGENCIA DEL NUEVO DIRECTOR TITULAR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA**



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

17 JUL 2025

NACIONAL (O.S.N), son las siguientes:

MINISTERIO DE CULTURA


SECRETARÍA GENERAL**“CONCURSO PARA LA ESCOGENCIA DEL NUEVO DIRECTOR TITULAR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)”.****BASES****EL MINISTERIO DE CULTURA DECLARA ABIERTO EL CONCURSO PARA LA ESCOGENCIA DEL NUEVO DIRECTOR TITULAR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N), DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES, DEL MINISTERIO DE CULTURA.****DISPOSICIONES GENERALES**

- El Ministerio de Cultura declara abierto a partir de la publicación de estas bases, el Concurso para la escogencia del nuevo Director Titular de la Orquesta Sinfónica Nacional (O.S.N), de la Dirección Nacional de Las Artes, del Ministerio de Cultura.
- El Ministerio de Cultura a través de la Dirección Nacional de Las Artes, velará por el cumplimiento de las bases del Concurso para ocupar el cargo de Director Titular de la Orquesta Sinfónica Nacional (O.S.N).
- Podrán participar en este Concurso, todos los directores de orquesta panameños, residentes o no en el territorio nacional que estén interesados en el mismo.

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las reglas para la participación, selección y escogencia del ganador del Concurso para ocupar el cargo de Director(a) Titular de la Orquesta Sinfónica Nacional, el cual tiene como misión fomentar y fortalecer las expresiones musicales sinfónicas universales y panameñas, mediante la difusión de la música sinfónica erudita, con enfoque en el derecho humano de acceso a la cultura y que la cultura, sea un generador sostenible que permita impactar en la economía del país. Así mismo promoverá la realización de conciertos en todo el territorio nacional e internacional, promocionando la asistencia a los conciertos de la Orquesta Sinfónica Nacional y el gusto por el repertorio sinfónico, interpretando música de los grandes compositores nacionales, internacionales y universales de música sinfónica, de una forma profesional, ética y con excelencia, hasta llegar a posicionar a la Orquesta Sinfónica Nacional (O.S.N), dentro del ámbito cultural nacional e internacional, como máximo organismo musical de Panamá y dentro de la región centroamericana como una de las orquestas de referencia.

El Director(a) Titular de la Orquesta Sinfónica Nacional, tiene como responsabilidad principal, dirigir y preparar a la Orquesta conforme a la programación establecida, para alcanzar el más alto nivel artístico. Asimismo, debe velar por el funcionamiento óptimo de la Orquesta en todas sus actividades, incluyendo ensayos, giras, conciertos, capacitaciones y otras instancias musicales, promoviendo un ambiente de excelencia y compromiso.

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- a) Ser panameño/a salvo lo estipulado en el caso de declararse desierto el concurso referido a la nacionalidad. (Presentar copia de cédula de identidad personal).
- b) Tener título en Dirección de Orquesta expedido por una universidad o por un conservatorio debidamente reconocido. En el caso de documentos que provengan del extranjero, los mismos deberán ser traducidos al idioma español y estar debidamente apostillados.
- c) Presentar evidencia que demuestre que ha estudiado un instrumento musical, mediante la presentación de créditos y ejecutorias.
- d) Comprobar experiencia en Dirección de Orquesta por medio de programas de mano, afiches, trípticos, fotos, vídeos u opiniones de críticos de reconocido



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

17 JUL 2025


SECRETARÍA GENERAL

- prestigio, tanto nacionales como extranjeros.
- e) Presentar hoja de vida (resumé) artística actualizada.
 - f) Entregar por escrito, un proyecto artístico de lo que se propone realizar como Director/a de la de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N.)**.
 - g) Haber mantenido una conducta ética y moral ejemplar.

Nota: En caso de declararse desierto el concurso, el Ministro/a de Cultura podrá autorizar la contratación de músicos extranjeros idóneos, por un período de un (1) año prorrogable a cinco (5), siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por el Servicio Nacional de Migración y el Ministerio de Trabajo. Estos directores extranjeros, deberán someterse audición con los mismos lineamientos establecidos para la posición, exceptuando el requisito de ser panameño. La preselección de estos candidatos se hará mediante una audición virtual. En ningún caso la audición virtual reemplazará la audición presencial. La audición virtual será evaluada por el jurado para determinar si se emite una invitación para la audición presencial.

3. CONDICIONES DEL SERVICIO.

- a) Plaza de Trabajo: Plaza vacante en el Ministerio de Cultura para ocupar la posición de Director Titular de la Orquesta Sinfónica Nacional (OSN).
- b) Duración del Cargo: 5 años. Cumplido este período, se abrirá nuevamente a Concurso esta posición y el Director/a Titular que resultó ganador en este Concurso, podrá volver a concursar por una sola vez más para el cargo. La Convocatoria a este Concurso se gestionará antes de que venza el período de los cinco (5) años, para asegurar que no haya vacíos en el cargo de Director de Orquesta.
- c) Evaluación del desempeño: El Director Titular de la Orquesta Sinfónica Nacional, estará sujeto a una evaluación anual por tres (3) principales de sección instrumental escogidos por los miembros de la Orquesta Sinfónica Nacional, por el Director Nacional de Las Artes y el Director de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
- d) Lugar de Trabajo: Ciudad de Las Artes del Ministerio de Cultura, ubicada en Llanos de Curundu, Corregimiento de Ancón, calle 4 E, contigua al parque natural metropolitano.
- e) Relación Laboral: Nombramiento en el Ministerio de Cultura.
- f) Remuneración: Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/.5,000.00).
- g) Horario: 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

4. ETAPAS DEL CONCURSO/JURADO Y FALLO

- a) **CONVOCATORIA PÚBLICA**: La **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES**, del **MINISTERIO DE CULTURA**, mediante convocatoria pública anunciará con un mínimo de treinta (30) días de anticipación al cierre de la misma, la plaza disponible y las bases del concurso mediante Resolución Administrativa que será debidamente publicada en Gaceta Oficial. Se recibirán consultas una vez publicada la presente resolución en la Gaceta Oficial al teléfono: 524-2164 y al correo aguerra@micultura.gob.pa (Contacto Aura Guerra/ Administradora de la Orquesta Sinfónica Nacional).
- b) **PERÍODO DE INICIO DE LAS POSTULACIONES**: Los interesados deberán postularse a través del Formulario online de la página web del Ministerio de Cultura/Sección Concursos (www.micultura.gob.pa), completándolo de manera obligatoria y adjuntando los formularios y documentos pertinentes que acrediten los estudios requeridos. Fecha de inicio de las postulaciones 22 de agosto de 2025.
- c) **PERÍODO DE CIERRE DE LAS POSTULACIONES**: El cierre de inscripciones será el 4 de septiembre de 2025.
- d) **COMISIÓN VERIFICADORA**: La documentación presentada por los participantes, será verificada por una Comisión Verificadora, integrada por: Dos (2)



representantes de la Orquesta Sinfónica Nacional, escogidos por el pleno de la misma, un representante de la Dirección Nacional de las Artes, un representante de la Oficina de Asesoría Legal y la Directora de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, del Ministerio de Cultura. Esta Comisión tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de entrega de documentos para revisar la documentación recibida y entregar un informe con recomendaciones a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES. LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES**. En un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, en función del informe entregado por la Comisión Verificadora se llamará a audición a los seleccionados para lo cual debe haber como mínimo dos (2) seleccionados. En el caso de que después de la convocatoria, no se haya alcanzado el mínimo de dos (2) participantes, la Comisión Verificadora deberá determinar si se puede realizar la audición con un único participante.

- e) **ENTREVISTAS:** El Jurado Calificador, estará integrado por: Dos (2) directores de orquesta extranjeros idóneos, los cuales serán elegidos de una nómina propuesta por el Comité Representativo y un músico nacional de reconocido prestigio en el ámbito de la música erudita que no sea miembro activo de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, elegido por la Orquesta, los cuales realizarán entrevistas a los candidatos participantes, las cuales están programadas para los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2025.
- f) **AUDICIÓN/EVALUACIÓN:** La preselección de los candidatos se hará mediante una audición presencial. Los candidatos participantes serán evaluados mediante observación de su desempeño con la Orquesta, con el mismo repertorio y según los criterios y procedimientos que establezca el jurado para tal fin. En caso de empate, los participantes dirigirán cada uno un Concierto con la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, con el mismo repertorio y al jurado calificador le corresponderá determinar al ganador. Los jurados establecerán el repertorio a ejecutar por parte de los candidatos. Fecha programada del 22 al 26 de septiembre.
- g) **FALLO DEL JURADO CALIFICADOR.** Luego del proceso de audición, el Jurado Calificador entregará un Acta firmada por todos los miembros con su decisión, la cual será definitiva e inapelable, y que será firmada por todos los involucrados (incluyendo los observadores de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina Institucional de Recursos Humanos), y entregada a la Administración de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, quien remitirá la misma a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES**, con el fin de proceder con el trámite de nombramiento del seleccionado en la audición. El Fallo se emitirá el 29 de septiembre de 2025.
- h) **ANUNCIO DE RESULTADOS:** Fecha programada 30 de septiembre de 2025.
- i) **RATIFICACIÓN:** Le corresponderá a la Ministra de Cultura, ratificar y nombrar al ganador del Concurso.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

5. INHABILIDADES.

No podrán participar en este Concurso:

17 JUL 2025


SECRETARÍA GENERAL

- a) El servidor público del Ministerio de Cultura que esté prestando servicios en este Ministerio, mediante cualquier tipo de nombramiento, a menos que certifique que ha solicitado licencia sin sueldo del cargo que ocupa, en caso de resultar ganador.
- b) Quienes tengan la calidad de imputados en un proceso judicial o prejudicial en curso.
- c) Quienes no dispongan del tiempo necesario para cumplir con los horarios y con la programación de la Orquesta y todas sus actividades, giras y eventos.
- d) Quienes tengan el cargo de Director(a) de una orquesta a nivel gubernamental, a menos que certifiquen que han solicitado licencia sin sueldo del cargo que ocupan, en caso de resultar ganador.



6. DISPOSICIONES FINALES:

- a) Las audiciones se realizarán de manera presencial en el auditorio Herbert de Castro de la Ciudad de las Artes del Ministerio de Cultura en las horas de ensayos de la Orquesta (7:30 a 10:30 a.m.), y con la Orquesta Sinfónica Nacional.
- b) Todas las audiciones que se realicen será grabadas en video para fines de transparencia y las audiciones serán abiertas al público.
- c) La participación en este Concurso implica el conocimiento y la aceptación de estas bases.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en estas bases, será motivo de descalificación.
- e) En caso de producirse alguna eventualidad o situación no contemplada en estas bases, será resuelta por el Ministerio de Cultura, a través de sus instancias correspondientes.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes, para los trámites pertinentes.

SÉPTIMO: ORDENAR la publicación de esta resolución en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.65 de 27 de mayo de 1941 "Que crea la Orquesta Sinfónica Nacional".

Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones".

Ley 175 de 3 de noviembre de 2020 "General de Cultura".

Resolución Mc-Ds-Oal-R-No.007-23 de diez (10) de enero de 2023 "Por medio del cual se adopta el Reglamento de Personal del Ministerio De Cultura".

Resolución MC-DS-OAL-R-No.001-24 de tres (3) de enero de 2024 "Por medio del cual se adopta el Manual de Organización y Funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ministerio de Cultura".

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARÍA EUGENIA HERRERA
MINISTRA DE CULTURA



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

17 JUL 2025

SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN N°074
de 15 de abril de 2025

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado el 30 de agosto de 2024, por la **Licenciada Yeira Sandoval Sánchez**, actuando en nombre y representación de la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha N°290460, Rollo N°43085 imagen 0133 de la sección de micropelículas mercantil del Registro Público, presento ante la Dirección solicitud a fin de que se autorice a la empresa **YERI TRACTOR, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en la sección de mercantil del Registro Público al Folio N°740128 como Subcontratista, en relación con el Contrato N°47 de 26 de agosto de 1994, para la extracción de mineral no metálicos (arena, piedra caliza y arcilla) en dos (2) zona con una superficie total de 899.17 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá a nombre de **CEMENTO BAYANO, S. A.**,

Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar parte o la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado a la Licenciada **YAIRA SANVODAL SÁNCHEZ**, por las empresas **CEMENTO BAYANO, S. A.**, y **YERI TRACTOR, S. A.**
- b) Certificado del Registro Público que acredita la existencia legal de las empresas **CEMENTO BAYANO, S. A.**, y **YERI TRACTOR, S. A.**
- c) Capacidad Financiera de la empresa **YERI TRACTOR, S. A.**
- d) Capacidad técnica de la empresa **YERI TRACTOR, S. A.**
- e) Copia del último recibo de pago de cánones superficiales por **CEMENTO BAYANO, S. A.**
- f) Último informe anual de las actividades de **CEMENTO BAYANO, S. A.**
- g) Copia notariada del Acuerdo Exclusivo de Comercialización de Minerales No Metálicos, entre las empresas **CEMENTO BAYANO, S. A.**, Y **YERI TRACTOR, S. A.**
- h) Comprobante de pago de la cuota inicial.

Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley para tener Derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **YERI TRACTOR, S. A.**, elegible de acuerdo con la disposición del Código de Recursos Minerales para actuar como Subcontratista técnico y financiero de la sociedad **CEMENTO BAYANO, S. A.**, en su concesión amparada en el Contrato N°47 de 26 de agosto de 1994, publicado en Gaceta Oficial No.22,633 de 29 de sept. 1994; para la extracción de minerales no metálicos (arena, piedra caliza y arcilla); e identificada con el símbolo CBSA-EXTR (arena, piedra caliza y arcilla) 95-22.



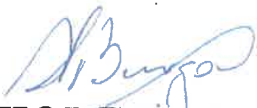
SEGUNDO: Ordenar la Publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial.
Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección:

TERCERO: El peticionario debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, la publicación, inmediatamente éste sea publicado.

CUARTO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **YERI TRACTOR, S. A.**, no otorga ningún derecho para extracción de minerales.

QUINTO: La presente Resolución admite recurso de reconsideración o apelación en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 111, 172 del Código de Recursos Minerales; y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, Artículo 168, 171 de la ley 38 del 2000.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALFREDO E. BURGOS D.
Director Nacional de Recursos Minerales


AB/jf

DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 28 de Mayo de 2025

DIRECTOR NACIONAL

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 17 DIAS
DEL MES DE Abril DE 20 25

Yeira Sandoval 5-822-1057
EL INTERESADO CÉDULA No.




**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

**RESOLUCIÓN N° 107 de
23 de JUNIO de 2025.**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 303 del Código de Recursos Minerales, establece que el Director de la Dirección Nacional de Recursos Minerales, está facultado para designar a la persona encargada de las funciones de Registrador quien tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Mantener el Registro Minero, hacer las anotaciones que requiera este Código, y ser responsable de su exactitud;
- b) Asignar un símbolo a cada solicitud u oferta y anotar el mismo;
- c) Anotar en todos los documentos presentados la fecha y hora de su recibo;
- d) Hacer todas las notificaciones personales requeridas por este Código;
- e) Preparar, enviar y hacer publicar todos los edictos o avisos requeridos por este Código
- f) Preparar y mantener actas precisas de lo sucedido en las licitaciones, de acuerdo con los requisitos establecidos en este Código; y
- g) Ser responsable en forma general por el recibo, envío, inscripción y anotación de todos aquellos asuntos relacionados con la aplicación de este Código y que le indique específicamente de tiempo en tiempo al Director Nacional.

Que el artículo 163 del Código de Recursos Minerales, establece que el Director Nacional, tiene la facultad de designar a otros funcionarios de la Dirección Nacional de Recursos Minerales, para que reciban los documentos a que se refiere el Código, incluyendo solicitudes, propuestas, peticiones, informes, comunicaciones y pagos;

Que es indispensable que exista, además de un funcionario permanente en la Dirección Nacional de Recursos Minerales autorizado para recibir documentos, un funcionario auxiliar en caso de ausencia del Registrador Oficial;

Que, en base a lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como Registradora Oficial de la Dirección Nacional de Recursos Minerales a la Licenciada **ISNAYANA ISABEL HERRERA SALDAÑA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-381-482, con oficinas en la Dirección Nacional de Recursos Minerales, ubicada en Plaza Edison, quinto piso; a fin de que realice todas las funciones consagradas en el Código de Recursos Minerales, relacionadas con la función de Registrador Oficial.

SEGUNDO: NOMBRAR con fundamento en el artículo 163 del Código de Recursos Minerales, como Registradores Auxiliares a **TEMISTOCLES VELARDE**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-224-1359, a **MERCEDES DEL CARMEN CAMARENA SOTO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-531-2202 y a **JESSICA JACQUELINE REYES GUILLEN** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-806-108, todos con oficinas en la Dirección Nacional de Recursos Minerales ubicada en Plaza Edison, quinto piso, para que reciban toda la documentación que se presente ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales, durante las ausencias de la Registradora Oficial, de conformidad con el Código de Recursos Minerales.

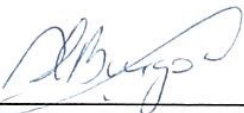
M



TERCERO: Dando cumplimiento a los artículos 165 y 299 del Código de Recursos Minerales, los presentes nombramientos de Registrador Oficial y de Registrador Auxiliar, serán publicados anualmente en la Gaceta Oficial y en un (1) diario de circulación general.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 162, 163, 165, 299 y 303 del Código de Recursos Minerales.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. ALFREDO E. BURGOS
Director Nacional de Recursos Minerales

DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original
Panamá, 21 de Julio de 2025

DIRECTOR NACIONAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO No. 740-AFA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 25 de febrero de 2025

Que delega al Viceministro Administrativo de Educación para presidir el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable del Ministerio de Educación, creado mediante el Resuelto 1355-AL de 4 de abril de 2024

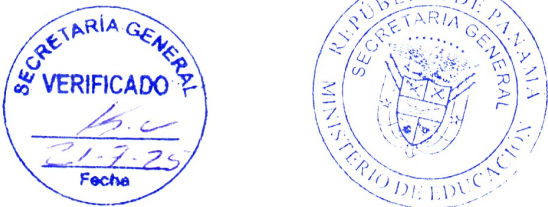
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Decreto N.º 59.2018 DNM y SC de 17 de octubre de 2018, que aprueba el Manual del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, se establece el funcionamiento del Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable en cada una de las entidades gubernamentales, el cual estará presidido por la máxima autoridad de la entidad, o en su defecto por el funcionario que este delegue; o por el Director de Administración y Finanzas, en los casos en que estas funciones estén separadas, por el Director cuyas funciones estén más relacionadas con el área contable;
- Que la Ley 43 de 14 de julio de 2008, modificada por la Ley 38 de 30 de mayo de 2017, establece dentro de la estructura organizativa de este ministerio al Viceministerio Académico de Educación, Viceministerio Administrativo de Educación y al Viceministerio de Infraestructura Educativa, los cuales colaborarán directamente con el Ministro (a) en el desempeño de sus funciones y asumirán las atribuciones y responsabilidades que les señale la ley y los reglamentos que dicte el Órgano Ejecutivo;
- Que la Ley 43 de 14 de julio de 2008, establece en su artículo 3 que le corresponde al Viceministerio Administrativo de Educación coordinar las siguientes direcciones nacionales administrativas: la Dirección Nacional de Administración, Dirección Nacional de Finanzas y Desarrollo Institucional, Dirección Nacional de Nutrición y Salud Escolar, Dirección Nacional de Recursos Humanos y la Dirección Nacional de Informática Educativa;
- Que de acuerdo al Decreto Ejecutivo N.º 46 de 30 de abril de 2024, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Estructura Organizativa del Ministerio de Educación y dicta otras disposiciones, establece que el Viceministerio Administrativo de Educación tendrá entre sus funciones la de planificar, coordinar y supervisar las funciones y atribuciones que ejerzan las direcciones determinadas por la ley y demás unidades administrativas conforme los planes, programas y proyectos establecidos por el (la) Ministro (a); proponer directrices al Ministro (a) sobre la ejecución y realización de las funciones de las direcciones respectivas; actuar en nombre y representación del Ministro (a), por delegación de funciones, en el ámbito de su competencia, entre otras;
- Que el Resuelto 1355-AL de 4 de abril de 2024, por medio de la cual se crea el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable del Ministerio de Educación, instituye en su artículo segundo la designación de los integrantes de dicho comité, y a su vez establece que dicho comité estará presidido por el Ministro (a) o a quien se delegue;
- Que en virtud de lo anterior, se hace necesario delegar al Viceministro Administrativo de Educación para que presida el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable del Ministerio de Educación, para que se logre cumplir con los objetivos y funciones de dicho comité, garantizando la realización oportuna de la función administrativa, por lo tanto;

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar al Viceministro Administrativo de Educación para que presida el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable del Ministerio de Educación.



Artículo 2. Se advierte al servidor público que la presente delegación es intransferible a otro servidor público y que estas facultades son delegadas por parte de la Ministra de Educación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 3. La delegación de firma que se hace por medio del presente resuelto puede sustituirse en cualquier momento.

Artículo 4. Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 14 de julio de 2008, modificada por la Ley 38 de 30 de mayo de 2017; Decreto N.º 59.2018 DNM y SC de 17 de octubre de 2018; Resuelto 1355-AL de 4 de abril de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROBERTO SEVILLANO SHIN
Viceministro Administrativo



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación





EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

21 JUL 2025



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (JTIA)
(Ley 15 de 26 de enero de 1959)

Resolución No. 029 de 09 de julio de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE: INGENIERO de CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad pública creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las leyes No. 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura.

Que de conformidad con el Literal c. del artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, corresponde a la JTIA determinar las funciones profesionales correspondientes a los títulos de Ingenieros y Arquitectos y las actividades propias de Agrimensores y Maestros de Obras, Dibujantes y otros Técnicos afines.

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión.

Que la ingeniería de control y automatización es una rama de la ingeniería encargada de diseñar, implementar y optimizar sistemas que operan de forma autónoma o semiautónoma, con el objetivo de mejorar la eficiencia, precisión y seguridad en procesos industriales y tecnológicos.

Que los conocimientos académicos y técnicos requeridos para obtener el título de Ingeniero de Control y Automatización capacitan al egresado para desempeñar funciones especializadas dentro del ámbito de la ingeniería.

Que, en la Reunión Ordinaria No.11 del 9 de julio de 2025, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: REGLAMENTAR la profesión de Licenciado en Ingeniería de Control y Automatización, como una de las especialidades de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución.

SEGUNDO: ESTABLECER que el Licenciado en Ingeniería de Control y Automatización, es un profesional con amplio conocimiento en las actividades de control y automatización.

TERCERO: DEFINIR al Ingeniero de Control y Automatización como un profesional con grado académico de Licenciatura en Ingeniería, formado con conocimientos teóricos y prácticos, fundamentales y especializados, en los ámbitos científico, humanístico y tecnológico. Estas competencias lo facultan para diseñar e implementar soluciones eficaces e integrales ante los desafíos del área de control y automatización, habilitándolo para ejercer su profesión dentro del territorio de la República de Panamá.

CUARTO: AUTORIZAR al Ingeniero de Control y Automatización, legalmente habilitado para el ejercicio de la profesión, para realizar lo siguiente dentro del campo de la Ingeniería de Control y Automatización:

1. Diseñar, Instalar, Integrar, Evaluar, Dirigir, Operar y Asesorar:
 - Proyectos relacionados a la ingeniería de Control y Automatización, de acuerdo con los requerimientos, normas y regulaciones vigentes.
 - Equipos y Sistemas de Control y Automatización de forma eficaz y eficiente.
 - Ensamblaje y mantenimiento de equipos y sistemas de control y automatización.

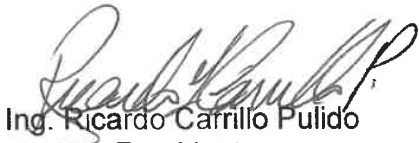


2. Gestionar, planificar, administrar y supervisar:
- Mantenimiento de equipos de control y automatización de proyectos.
 - Actividades de preparación y ejecución de proyectos de sistemas de control y automatización.
 - Recursos, materiales y equipos de proyectos de sistemas de control y automatización.
3. Participar e Integrar:
- Equipos multidisciplinarios para desarrollar y ejecutar proyectos relacionados con sistemas de control y automatización.
4. Promover y Fiscalizar:
- La aplicación de las normas, regulaciones y responsabilidad social vinculadas a la ejecución de sistemas de control y automatización.
5. Desarrollar e implementar:
- Proyectos relacionados al campo de la ingeniería de Control y Automatización.
 - Modelos y simulaciones de problemas de la ingeniería de Control y Automatización, aplicando metodologías innovadoras y utilizando herramientas tecnológicas.
 - Soluciones tecnológicas a problemas de la ingeniería de Control y Automatización, conforme a los requerimientos, normas y reglamentos vigentes.
6. Ejercer y Profesar:
- Las funciones de Ingeniero de Control y Automatización respetando las normativas vigentes en temas ambientales, de riesgo y seguridad ocupacional, y considerando las tecnologías actuales y las mejores prácticas de la ingeniería.
7. Elaborar informes, avalúos, peritajes y/o documentos técnicos concernientes al campo de la Ingeniería de Control y Automatización.
8. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la Ingeniería de Control y Automatización.
9. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa del Ingeniero de Control y Automatización.

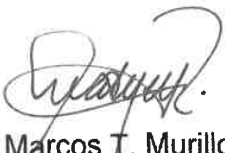
QUINTO: ADVERTIR al profesional de la Ingeniería de Control y Automatización que deberá contar con la colaboración de otras especialidades de la ingeniería y arquitectura, cuando la naturaleza de la obra y/o estudio así lo requiera.

SÉXTO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959 y sus modificaciones, Decretos Ejecutivos reglamentarios y Resoluciones complementarias.



Ing. Ricardo Carrillo Pulido
Presidente



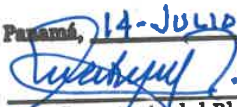
Arq. Marcos T. Murillo R.
Secretario



Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Este documento es fiel copia de su original emitido por la JTIA

Panamá, 14-JULIO-2025



Secretario del Pleno de la JTIA





RESOLUCIÓN No. 1077
De 15 de julio de 2025

Que modifica el numeral 2 del artículo primero de la Resolución No. 560 de 29 de agosto de 2024, por la cual se nombra a los miembros que conformarán el Tercer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Odontología

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 43 de 21 de julio de 2004, Del régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de salud, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, establece que cada Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud estará integrado por un mínimo de siete (7) miembros;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 373 de 16 de noviembre de 2006, que reglamenta la Ley 43 de 2004, los miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación Básica serán asignados por las instituciones que lo conforman y, en ese contexto, el Ministro de Salud, como garante del proceso de certificación y recertificación, formaliza la designación de cada Consejo Interinstitucional;

Que el artículo 5 del precitado Decreto Ejecutivo 373 de 2006, establece que los miembros del Consejo se escogerán de forma escalonada, de acuerdo con el mecanismo que establecerá el reglamento interno de los consejos interinstitucionales, para un periodo de cinco (5) años y que ningún miembro del Consejo podrá ser reelegido para el periodo inmediatamente posterior al cual fue elegido;

Que a través de la Resolución No. 560 de 29 de agosto de 2024, se nombró a los miembros del Tercer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Odontología, por un periodo de cinco (5) años;

Que mediante la Nota No. DENSYPS-DNO-N-No.160-2025 de 29 de mayo de 2025, suscrita por el Actuario Dino Mon, Director General de la Caja de Seguro Social, comunicó a este Ministerio, sobre la designación de la Doctora Kira Zulin Abrahams González, como nueva representante por la Caja de Seguro Social ante el Tercer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Odontología, en reemplazo de la Doctora Dira Malena Aparicio Arcia;

Que se hace necesario efectuar un cambio en el representante por la Caja de Seguro Social ante esta Comisión;

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral 2 del artículo primero de la Resolución No. 560 de 29 de agosto de 2024, que queda así:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a los miembros que conformarán el Tercer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Odontología, a saber:



Resolución No. 1077 de 15 de julio de 2025.
Página 2.

- 1. ...
- 2. **Dra. Kira Zulin Abrahams González**, con cédula No. 8-359-960.
- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...

SEGUNDO: La presente Resolución es por el periodo restante de designación de su antecesor por la Caja de Seguro Social ante el Tercer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Odontología, establecido en la Resolución No. 560 de 29 de agosto de 2024.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008, Decreto Ejecutivo No. 373 de 16 de noviembre de 2006, Resolución No. 560 de 29 de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud



FBG/HO/DC/LB



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



DIRECTOR DE LA OFICINA DE
ASESORÍA LEGAL
MINISTERIO DE SALUD





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN No.184
6 de mayo de 2025



“Por medio del cual se le concede a la sociedad **NUEVAS CONCESIONES T2, S.A.**, renovación de autorización para operar un almacén especial de mercancías no nacionalizadas ubicado en el área de la zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, locales TB-C2-52, TB-C2-47 y TB-C2-46, Terminal 2”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que mediante la Ley No.26 de 17 de abril de 2013 se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial No.27268-B de 17 de abril de 2013, adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), texto concomitante con el Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016;

Que el Decreto No. 290 de 28 de octubre de 1970, reglamenta los almacenes de depósitos en el Aeropuerto Internacional de Tocumen;

Que la sociedad **NUEVAS CONCESIONES T2, S.A.**, debidamente inscrita al folio No.155660781 de la sección mercantil del Registro Público y RUC No. 155660781-2-2018 DV 95 cuyo representante legal es el señor **GUILLERMO ANTONIO CARDONA PALOMINO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-280-383 a través de apoderada legal, elevó formal solicitud para que se les otorgue renovación de autorización para operar un almacén de depósitos de mercancías no nacionalizadas en los locales TB-C2-52, TB-C2-47 y TB-C2-46, ubicado en la zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, Terminal 2, ala norte;

Que la sociedad mantiene Contrato de Concesión No.014/DC/18 suscrito con la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., para la prestación de Servicios No Aeronáuticos a Título Oneroso, para dedicarse a la explotación comercial del negocio de comida y bebida internacional en la Terminal del Aeropuerto Internacional de Tocumen en los locales TB-C2-52, TB-C2-47 y TB-C2-46, por diez (10) años prorrogables, además aportó los Informes Mensuales de Ventas Brutas del local TB-C2-52 de septiembre de 2022 a junio de 2024; Informes Mensuales de Ventas Brutas del local TB-C2-47 de diciembre de 2023 a junio de 2024; y los Informes Mensuales de Ventas Brutas del local TB-C2-52 de enero a junio de 2024.

Que la sociedad consignó a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas / Contraloría General de la República. Fianzas de Obligación (5-97) de la siguiente manera:

- Local TB-C2-52 Fianzas de Obligación No.FI-114587 de 17 de enero de 2025, por la suma de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150,000.00) vigente hasta el **31 de enero de 2025**, y Endoso de Renovación Automático de 17 de enero 2025 donde queda entendido que la Fianza será renovada anualmente por igual termino que dura el contrato , es decir hasta tres (3) años..., para el local TB C2-52.
- Local TB-C2-47 Fianzas de Obligación No.FI-114584 de 17 de enero de 2025, por la suma de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150,000.00) vigente hasta el **31 de enero de 2025**; y Endoso de Renovación Automático de 17 de enero 2025 donde queda entendido que la Fianza será renovada anualmente por igual termino que dura el contrato, es decir hasta tres (3) años... para el local TB C2-47.



Página 2
Resolución No.184
6 de mayo de 2025



- Local TB-C2-46 Fianzas de Obligación No.FI-114585 de 17 de enero de 2025, por la suma de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150,000.00) vigente hasta el **31 enero de 2025**, todas emitidas por Seguros Suramericana, S.A.; y Endoso de Renovación Automático de 17 de enero 2025 donde queda entendido que la Fianza será renovada anualmente por igual termino que dura el contrato, es decir hasta tres (3) años... para el local TB C2-46.

En atención a la vigencia de las Fianzas de Obligación, la apoderada legal, a través de memorial aporó la nota fechada 14 de marzo de 2025, emitida por Seguros Suramericanas, mediante la cual certifican que las Fianzas FI-114580, FI-114582, FI-114584, FI-114585, FI-114587 Y FI-114588, emitidas a favor de la sociedad Nuevas Concesiones T2, tienen vigencia 2024-2025, desde el 31 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

Que a fojas 132, 161 y 162 reposan las inspecciones realizadas a los locales con funcionarios de la Contraloría General de la República, donde se indica que cumplen con los requisitos establecidos en la norma, por tanto, la peticionaria ha presentado los documentos requeridos para su debida identificación, por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1°. CONCEDER a la sociedad **NUEVAS CONCESIONES T2, S.A.**, renovación de autorización para un operar almacenes especiales de mercancías no nacionalizadas ubicado en el área de zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, Terminal 2, ala norte, en los locales TB-C2-52, TB-C2-47 y TB-C2-46 destinados para la explotación comercial del negocio de comida y bebida internacional, en la Terminal del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Artículo 2°. ADVERTIR que esta autorización se concede a partir del vencimiento de la Resolución 904-04-375-OAI de 26 de junio de 2023 y 904-04-586-AOI de 16 de octubre de 2023, es decir desde el 10 de febrero de 2024 hasta el **31 enero de 2028**.

Artículo 3°. ADVERTIR que está obligada a solicitar con treinta (30) días de antelación la renovación de la autorización otorgada por esta Autoridad para la operación de almacenes especiales de mercancías no nacionalizadas ubicados en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, quedando la renovación de la misma condicionada a la vigencia del contrato de concesión, por lo que la cancelación del mismo implica la suspensión de la autorización.

Artículo 4°. INDICAR que la fianza de obligación fiscal responde por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas y por cualquier sanción que se imponga a la empresa por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales y que está en la obligación de mantenerla vigente.

Artículo 5°. ADVERTIR que está en la obligación de contribuir con el tres cuarto del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F., de las mercancías que se depositen en los locales, autorizados con la presente resolución con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de control y vigilancia de estas operaciones.

Artículo 6°. ADVERTIR que el almacén de depósito de los locales que se autorizan a operar, queda sometido a las obligaciones y condiciones establecidas en la Ley 26 de 2013, Decreto Ley 1 de 2008, Decreto de Gabinete 12 de 2016 y particularmente al Decreto 290 de 28 de octubre de 1970 y sus modificaciones, incluyendo el sistema de doble cerradura previsto en el artículo tercero de éste.

Artículo 7°. SEÑALAR que está obligada a presentar a esta Autoridad el informe de ventas bruta mensual de los locales TB-C2-52, TB-C2-47 y TB-C2-46, ubicado en el área de la zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, Terminal 2, ala norte.



Página 3
Resolución No.184
6 de mayo de 2025

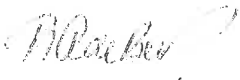
Artículo 8°. INSTRUIR a la Administración Regional de Aduanas respectiva para que establezca los controles de entrada y salida de las mercancías almacenadas en los almacenes de depósitos de la sociedad autorizada para operar.

Artículo 9°. ADVERTIR que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con el cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 10°. REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Tecnologías de la Información por conducto de la Subdirección General Logística; Oficina de Auditoría Interna, Administración Regional de Aduanas de la Zona Aeroportuaria y a la Dirección Nacional del Servicio Exterior. Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 17 de abril de 2013; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016; Decreto 290 de 28 de octubre de 1970 y concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ROSA AIZPRÚA
Secretaría General. Encargada.
SLV/RA/YCPN/cg



SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General





AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
En Aduanas a las 9:16
la mañana del día 12
de junio de 20 25
notifico a por correo
Dr. César Ruiz
La Resolución No. 184
por correo
Recibido por



De la Secretaría General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
PANAMÁ 12 DE 06 DE 2025
Rosa Aizprúa
SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 046/2025
De 29 de abril de 2025



EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **PETTIT-LED, S.A.**, inscrita en (Mercantil) Folio número cinco dos dos ocho cuatro cero (522840), del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal el señor **ALEJANDRO PITTI GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal vigente número ocho – doscientos noventa y dos- ciento noventa y seis (8-292-196), mediante apoderado legal, ha solicitado licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo “A”, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **ROLOS TOURS VOLCÁN BARÚ**, la cual estará ubicada en Volcancito, 3era. calle (después de fresas Mary), Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **PETTIT-LED, S.A.**, ha propuesto como Gerente General de la Agencia de Viajes a la señora **YARENYS CAROLINA JUSTAVINO PALACIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y seis- mil novecientos cincuenta y tres (8-786-1953), la cual sustenta su idoneidad profesional mediante la presentación de una copia cotejada por notario público del diploma en grado de Licenciatura en Turismo con Énfasis en Hotelería y Restaurante, emitido por la Universidad Autónoma de Chiriquí. Adicionalmente reposa a fojas 24-25 del expediente, la certificación de los créditos de la licenciatura previamente mencionada.

Que consta en el expediente, el original de la Fianza de Cumplimiento No. 04-06-58450-0, emitida por la empresa **ALIADO SEGUROS S.A.**, por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es desde 18 de diciembre de 2024 al 18 de diciembre de 2025, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **ROLOS TOURS VOLCÁN BARÚ**, propiedad de la empresa **PETTIT-LED, S.A.**

Que de acuerdo con la Evaluación Técnica de Agencia de Viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá No.119-1-RNT-M-0217-2025 de 24 de marzo de 2025 (fojas 44 a 47), la empresa **PETTIT-LED, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo “A”, de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **ROLOS TOURS VOLCÁN BARÚ**.



ROLOS TOURS VOLCÁN BARÚ
Licencia de Funcionamiento, Tipo "A"



Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A", a la empresa **PETTIT-LED, S.A.**, inscrita en (Mercantil) Folio número cinco dos dos ocho cuatro cero (522840), del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal el señor **ALEJANDRO PITTI GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal vigente número ocho – doscientos noventa y dos- ciento noventa y seis (8-292-196), para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **ROLOS TOURS VOLCÁN BARÚ**, la cual estará ubicada en Volcancito, 3era. Calle, (después de fresas Mary), Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete y Provincia de Chiriquí, República de Panamá. La señora **YARENYS CAROLINA JUSTAVINO PALACIOS**, con generales antes mencionadas, será la encargada de la Gerencia General de la Agencia de Viajes.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir la Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A," a favor de la empresa **PETTIT-LED, S.A.**, bajo la razón comercial **ROLOS TOURS VOLCÁN BARÚ**.

TERCERO: EXIGIR a la empresa **PETTIT-LED, S.A.**, inscrita en (Mercantil) Folio número cinco dos dos ocho cuatro cero (522840), del Registro Público de Panamá, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

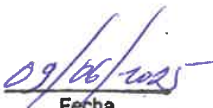
PARÁGRAFO: Se informa a la empresa **PETTIT-LED, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito y/o el de Apelación ante la Administradora General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ E. RODRÍGUEZ
Director de Inversiones Turísticas
JER/ss/yr/lm

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

 
Autoridad de Turismo de Panamá Fecha

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los 2 días del mes de mayo de dos mil 2025 a las 2:14 de la Tarde
Se notificó el Sr(a) Juan Carlos Rodríguez de la Resolución que antecede.

El Notificado





RESOLUCIÓN No. 048 /2025
De 30 de Abril de 2025



EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **GOTUURI, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio número uno cinco cinco siete dos uno siete cinco tres (155721753), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal el señor **ALVARO JOSE HEILBRON CALONGE**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal vigente número tres- ochenta y ocho- quinientos veintinueve (3-88-529), mediante apoderado legal, ha solicitado licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A”, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **GOTUURI**, la cual estará ubicada en Costa del Este, Edificio Capital Plaza, piso No. 6, oficina No. 603, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son agencia de viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **GOTUURI, S.A.**, ha propuesto como Gerente General de la agencia de viajes a la señora Sussaned Mercedes Durán Arrocha de Fernández, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos noventa y cuatro- dos mil ciento sesenta (8-794-2160), la cual sustenta su idoneidad profesional mediante la presentación de una nota de fecha del 25 de marzo de 2025, suscrita por la señora Michelle de Guizado, presidente de la agencia de viajes denominada Tivoli, S.A., mediante la cual se acredita que la señora Sussaned Mercedes Durán Arrocha de Fernández, ejerció los cargos de ejecutiva de cuentas comerciales y asistente a la gerencia en el campo de mercadeo nacional e internacional por más tres años, visible a foja 29 del expediente.

Que consta en el expediente, el original de la Fianza de Cumplimiento No.89B78109, emitida por la empresa **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es desde 14 de marzo de 2025 al 14 de marzo de 2026, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **GOTUURI**, propiedad de la empresa **GOTUURI, S.A.**

Que de acuerdo con la Evaluación Técnica de agencia de viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá No.119-I-RNT-M-0341-2025 de 25 de abril de 2025, la solicitud presentada por la licenciada Rosaura Grajales, quien actúa como apoderada legal de la empresa **GOTUURI, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de agencia de viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento tipo “A”, de la agencia de viajes, la cual se denominará **GOTUURI**.





GOTUURI
Licencia de funcionamiento, tipo "A"



Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", a la empresa **GOTUURI, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio número uno cinco cinco siete dos uno siete cinco tres (155721753), de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal el señor **ALVARO JOSE HEILBRON CALONGE**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal vigente número tres- ochenta y ocho- quinientos veintinueve (3-88-529), para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **GOTUURI**, la cual estará ubicada en Costa del Este, Edificio Capital Plaza, piso No. 6, oficina No. 603, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá. La señora Sussaned Mercedes Durán Arrocha de Fernández, con generales antes mencionadas, será la encargada de la Gerencia General de la agencia de viajes.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A," a favor de la empresa **GOTUURI, S.A.**, bajo la razón comercial **GOTUURI**.

TERCERO: EXIGIR a la empresa **GOTUURI, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio número uno cinco cinco siete dos uno siete cinco tres (155721753), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se informa a la empresa **GOTUURI, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito y/o el de Apelación ante la Administradora General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ E. RODRÍGUEZ
Director de Inversiones Turísticas

Certifico. Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá

09/06/2025
Fecha

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) ____
de la Resolución que antecede.

El Notificado
Notificada mediante Escrito de 8/5/2025



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 049/2025

De 7 de Mayo de 2025



EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **WILD PANAMA EXPERIENCE CORP.**, sociedad anónima inscrita al Folio número uno cinco cinco siete seis uno seis siete nueve (155761679), de la sección mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal el señor **LUIS ERNESTO ZAMORA VELARDE**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal vigente número ocho – ochocientos cincuenta y ocho- cuatrocientos once (8-858-411), mediante apoderado legal, ha solicitado licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo “A”, para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial denominada **WILD EXPERIENCE**, la cual estará ubicada en avenida Samuel Lewis. Edificio PH Angeliki, piso No.3, oficina No.302, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **WILD PANAMA EXPERIENCE CORP.**, ha propuesto como Gerente General de la Agencia de Viajes al señor **LUIS DAVID BATISTA PEREZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho- ochocientos veinticinco- dos mil doscientos once (8-825-2211), la cual sustenta su idoneidad profesional mediante la presentación de una copia cotejada por Notario Público del Diploma en grado de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, emitido por la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT). Adicionalmente reposa a fojas 31 a la 33 del expediente, la certificación de los créditos de la licenciatura previamente mencionada.

Que consta en el expediente, el original de la Fianza de Cumplimiento No. 072-001-000036230-000000, emitida por la empresa **CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS S.A.**, por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es desde 30 de enero de 2025 al 30 de enero de 2026, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **WILD EXPERIENCE**, propiedad de la empresa **WILD PANAMA EXPERIENCE CORP.**

Que de acuerdo con la Evaluación Técnica de Agencia de Viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá No.119-1-RNT-M-316-2025 de 14 de abril de 2025, la solicitud presentada por el licenciado Luis Felipe Cruz Gonzalez, quien actúa como apoderado legal de la empresa **WILD PANAMA EXPERIENCE CORP.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que



WILD EXPERIENCE
Licencia de Funcionamiento, Tipo "A"



se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo "A", de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **WILD EXPERIENCE**.

Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A", a la empresa **WILD PANAMA EXPERIENCE CORP.**, sociedad anónima inscrita al Folio número uno cinco cinco siete seis uno seis siete nueve (155761679), de la sección mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal el señor **LUIS ERNESTO ZAMORA VELARDE**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal vigente número ocho – ochocientos cincuenta y ocho- cuatrocientos once (8-858-411), para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial **WILD EXPERIENCE**, la cual estará ubicada en avenida Samuel Lewis. Edificio PH Angeliki, piso No.3, oficina No.302, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá. El señor **LUIS DAVID BATISTA PEREZ**, con generales antes mencionadas será el encargado de la Gerencia General de la Agencia de Viajes.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir la Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A," a favor de la empresa **WILD PANAMA EXPERIENCE CORP.**, bajo la razón comercial **WILD EXPERIENCE**.

TERCERO: EXIGIR a la empresa **WILD PANAMA EXPERIENCE CORP.**, sociedad anónima inscrita al Folio número uno cinco cinco siete seis uno seis siete nueve (155761679), de la sección mercantil en el Registro Público de Panamá, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se informa a la empresa **WILD PANAMA EXPERIENCE CORP.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito y/o el de Apelación ante la Administradora General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ E. RODRÍGUEZ
Director de Inversiones Turísticas
JER/ssd
Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de _____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.


Autoridad de Turismo de Panamá
Fecha 09/06/2025

El Notificado _____
La presente resolución se notifica
Por escrito de 12/5/2025 2





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día: 16 Mes: 7 Año: 2025

Resolución No. DDP-DAJ-56-2025
de 15 de julio de 2025

“Por la cual se aprueba el Protocolo para prevenir, identificar, atender y sancionar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso sexual y laboral en la Defensoría del Pueblo”

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,
en uso de las facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de la República de Panamá establece en su artículo 129 que la Defensoría del Pueblo velará por la protección de los derechos y las garantías fundamentales consagradas en la Constitución, así como los previstos convenios internacionales de derechos humanos y la Ley, y actuará para que se respeten.

La Ley 82 de 2013, que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer, busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Esta normativa responsabiliza al Estado por el respeto a los derechos de la mujer y la erradicación de la violencia en su contra, consignados en los instrumentos internacionales ratificados por la República de Panamá. Por ello, asigna a las instituciones gubernamentales una serie de obligaciones para la consecución de este cometido, como el desarrollo de planes de acción integral.

En cumplimiento de este mandato, este sentido, la Defensoría del Pueblo, como ente custodio del respeto por los derechos humanos, entre los cuales se cuentan el derecho a la igualdad y la no discriminación, el derecho a la integridad personal y el derecho al trabajo en condiciones dignas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Protocolo para prevenir, identificar, atender y sancionar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso sexual y laboral en la Defensoría del Pueblo.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su aprobación.

TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, Ley No. 4 de 27 de marzo de 1981, Ley No. 12 de 20 de abril de 1995, Ley No. 82 de 24 de octubre de 2013, modificada por las leyes No. 16 de 17 de junio de 2016, No. 43 de 6 de junio de 2017, No. 106 de 31 de octubre de 2019 y No. 202 de 8 de marzo de 2021; Decreto Ejecutivo No. 100 de 20 de abril de 2017; Ley No. 7 de 14 de abril de 2018; Ley No. 321 de 29 de agosto de 2022.

EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ
Defensor del Pueblo de la República de Panamá





REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-57-2025

(De 17 de Julio de 2025)

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTOS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día 18 Mes 7 Año 2025

“Por la cual se le delega función administrativa a la licenciada Iliana Ruiloba en ausencia del Director Administrativo y Financiero”

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

El artículo 44 de la Ley No. 7 supra citada establece que el Defensor o Defensora del Pueblo es la autoridad nominadora de la entidad, quien ejerce la dirección y responsabilidad de ésta.

El Manual de clasificación de cargos dispone que, dentro de la estructura organizativa de la institución, los servidores y servidoras públicas de la Defensoría del Pueblo deben ejecutar los procedimientos administrativos que fueren necesarios para mantener el buen funcionamiento de la institución, acorde a las designaciones que disponga el Defensor o Defensora del Pueblo.

En virtud de lo expuesto, el Defensor del Pueblo de la República de Panamá,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR a la licenciada Iliana Ruiloba, con cédula de identidad personal N° 7-705-356, Directora Nacional de Asesoría Jurídica la siguiente función administrativa:

- Aprobación y firma de formularios de viáticos

SEGUNDO: Esta delegación será desde el 18 al 25 de julio de 2025.

TERCERO: Advertir que la presente resolución surte efectos desde su firma.

CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Artículo 129 de la Constitución Política de Panamá, Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por Ley No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y Ley No. 55 de 2 de octubre de 2009.

Comuníquese y Cúmplase.

EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ
Defensor del Pueblo de la República de Panamá





REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG-063-2025
(De 15 de julio de 2025)

Que delega facultades para actuar en los Procedimientos de Selección de Contratista en quien ejerza las funciones de Jefe del Departamento de Compras

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado panameño, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional como presupuestario y financiero, creado mediante Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que la Directora General ostenta la representación legal de la institución y en su condición de Autoridad Nominadora, es la responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales.

Que quien ejerce la representación legal de la entidad licitante es responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual, quien podrá delegarlas en otros servidores de la entidad, según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Que la competencia para presidir el procedimiento de selección de contratista recae en el Representante legal de la entidad que convoca el acto público correspondiente o en el servidor público en quien se delegue esta función, según lo dispone el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Que en virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en quien ejerza el cargo de Jefe de Compras y Proveeduría del Registro Público de Panamá o en la persona que en su ausencia sea asignada para desempeñar las funciones que le son inherentes; facultades para que actúe en los procesos de selección de contratista hasta por el monto de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve balboas (B/.49,999.00) para:

1. Presidir y convocar el acto público de selección de contratista.
2. Cancelar el registro del acto público.
3. Adjudicar o declarar desierto el acto público.
4. Firmar el formulario de seguimiento de solicitud de cotizaciones en línea.
5. Firmar la certificación de no presentación de otros interesados.
6. Conceder o negar las solicitudes de prórrogas o ajustes a la orden de compra.
7. Proceder con la compra de bienes a través de Convenio Marco.
8. Firmar Órdenes de Compra.
9. Firmar el Pacto de Integridad.

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando.
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa





ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor público al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las facultades que se le han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la incorporación de una copia de esta Resolución al expediente de cada acto de selección de contratista que corresponda según su cuantía.

ARTÍCULO CUARTO: Las facultades delegadas pueden ser ejercidas por la Directora General cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 3 de 6 de enero de 1999 y el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


NAIROBIA ESCRUCERÍA
Directora General



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

17 julio 2025
FECHA SECRETARÍA GENERAL

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa





REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA DIRECTIVA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución SMV No. JD-15-25
De 20 de junio de 2025

La Junta Directiva
de la Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, Licenciada **Maruquel Murgas de González**, se ausentará de sus labores por motivo de permiso los días **26 y 27 de junio de 2025**.

Que la Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, Licenciada **Maruquel Murgas de González**, se ausentará de sus labores por motivo de misión oficial los días **1, 2, 3 y 4 de julio de 2025**.

Que de conformidad con el artículo 12 del Texto Único de la Ley de Mercado de Valores, en ausencia temporal del Superintendente, la representación legal de la Superintendencia del Mercado de Valores recaerá sobre el Presidente de la Junta Directiva. En tales casos, la Junta Directiva designará como Superintendente Interino a un funcionario de la Superintendencia del Mercado de Valores.

En virtud de lo anterior, la **Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores**, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Designar a la Licenciada **Melissa Abood** como Superintendente Interina los días 26, 27 de junio y 1, 2, 3 y 4 de julio de 2025 o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Adriana Carles
Adriana Carles
Presidenta de la Junta Directiva

Luis Vásquez
Luis Vásquez
Secretario de la Junta Directiva

/jescala.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá 25 de 06 de 2025

Melissa Abood
Melissa Abood
Firma



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ZHIGEN LIAO**, varón, mayor de edad, chino, portador de la identidad personal número N-20-1379, actuando en mi condición de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER NUEVO TOÑITO**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Guadalupe, calle principal, casa: s/n, urbanización Altos de San Francisco, con aviso de operación No. 2017-541048, certifico el traspaso mediante el derecho de llave de dicho negocio (**MINI SUPER NUEVO TOÑITO**), a **JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ SOTO**, con cédula No. 8-706-778, con dirección en La Chorrera, localizable al teléfono No. 259-6077. L. 202-132929290. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la Escritura Pública No. 4007 de 27 de junio de 2025 de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, inscrita al **Folio No. 302523 (S), Asiento No. 2**, según Constancia de Inscripción del Registro Público de Panamá (Asiento Electrónico), desde el día 27 de junio de 2025, ha sido disuelta y liquidada la sociedad anónima denominada: **CENTRO HEMATO-ONCOLÓGICO, S.A. R.U.C #46127-17-302523, D.V.06.** L. 202-132941848. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la Escritura Pública No. 4008 de 27 de junio de 2025 de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, inscrita al **Folio No. 258030 (S), Asiento No. 8**, según Constancia de Inscripción del Registro Público de Panamá (Asiento Electrónico), desde el día 01 de julio de 2025, ha sido disuelta y liquidada la sociedad anónima denominada: **PETSUND, S.A. R.U.C. #34871-36-258030, D.V. 47.** L. 202-132941830. Única publicación.



EDICTOS



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°037-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

QUE:LISBETH KARINA VERGARA PINTO nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil SOLTERA mayor de edad con número de identidad personal N°8-462-783, con residencia CONDADO DEL REY corregimiento ANCON , distrito de, PANAMA ,provincia de PANAMA con, ocupación , INGENIERA FORESTAL ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLE, distrito de ANTON corregimiento de EL VALLE , lugar ALTO DE LA MESA dentro de los siguientes linderos:
NORTE: FINCA 40032 Documento REG.1105625 COD. De UBICACION 2105 PROPIEDAD DE EL VALLE PROPERTIES. INC. **SUR:** FINCA 41875 DOCUMENTO REG 1190266 COD DE UBICACIÓN 2105 PROPIEDAD DE MARIA REINA DE LOS ANGELES S.A **ESTE:** FINCA 41435 DOCUMENTO REG 1177548 COD DE UBICACIÓN 2105 PROPIEDAD DE EL VALLE PROPERTIES. INC.**OESTE :** CALLE DE TIERRA 10.00M HACIA LA MESA A OTROS PREDIOS

Con una superficie de 0 hectáreas, más 1843 , metros cuadrados, con 66 decímetros cuadrados
El expediente lleva el número de IDENTIFICACION ADJ-2-414-2015 del 10 de JUNIO del año 2015
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de EL VALLE se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.
FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (14) días del mes de Mayo del 2025

Firma:

Firma:

Nombre: MAGDALENA CEITU

Nombre: DAN EL ROSAS ZAMBRANO

SECRETARIA(O) AD HOC

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



Gaceta Oficial

Liquidación.202-131585858...

EDICTO 021-2025.**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO
AL PÚBLICO HACE SABER:**

Que los señores SAL SAN S.A. cuyo Representante Legal es DOLORES SALAMIN DE SANDOVAL con cédula de identidad personal N°6-32-756, todos con residencia en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, en su propio nombre y como su representante.

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se extienda título de propiedad por compra y de a manera definitiva sobre un lote de terreno municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, con una superficie de O Has. + 1373.59mts² y se encuentra dentro de los siguientes límites:

NORTE: Calle Decima de 12:00 metros de ancho.

SUR: Calle Novena de 15:00 metros de ancho.

ESTE: Folio Real 20961, Rollo 26825, Documento 1, Código de Ubicación 6003, de Manuel Antonio Vergara Corro, Folio Real 6524, Tomo 867, Folio 480, Código de Ubicación 6003, de Jorge Emiliano Saavedra Rodríguez, (usuario) Juan Manuel Tello Vergara.

OESTE: Ave. Pérez de 15 metros de ancho, Folio Real 21813, Documento 2727, Código de Ubicación 6001, de Cordelia Margarita Pérez de Villarreal.

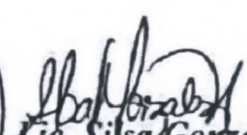
Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, puedan presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente Edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una solo vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

CÚMPLASE,


Ing. Juan Carlos Huerta Solís.
Alcalde Municipal de Chitré.




Lic. Silsa González
La Secretaria Judicial.



**F:EL COPIA DE
SU ORIGINAL**

Gaceta Oficial

Liquidación 202-132622843...

